



DOC:	2468028
EXP:	0834759

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 168-2026-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 16 de febrero de 2026

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 0834759 y Documento N° 02447038 de fecha 21 de enero de 2026 y Expediente N° 0834759 y Documento N° 02449655 de fecha 23 de enero de 2026 presentado por **JENNY VERONICA HUERTAS CANO**, identificada con DNI N° 41973952 y domicilio fiscal en Av. Mariscal Castilla N° 270, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, a través del cual, en representación de **LA CASA DEL ALGODÓN S.A.C.**, solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2024 de fecha 26/11/2024 se aprobó el Reglamento de ROF y Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en merito a ello se procedió con adecuar la nueva estructura organizacional de la entidad; así mismo, el artículo 121 FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES conforme al numeral 15° Otorgar Licencias Para Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales Y De Servicios, así como autorizar la transferencia, cambio de giros y ceses de licencia de funcionamiento (...);

Que, mediante los expedientes de vistos, la administrada Jenny Verónica Huertas Cano, en representación de **LA CASA DEL ALGODÓN S.A.C.**, solicita cese de actividades de la licencia de funcionamiento N° **3408-2013 con giro de RESTAURANTE**, Licencia de Funcionamiento del año **2010**, con giro de **HOTEL HOSPEDAJE** para desarrollar actividad comercial en Av. Mariscal Castilla N° 270, distrito de Huacho, para tal efecto adjunta Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante la administrada solicita la baja de la licencia de funcionamiento N° **3408-2013 con giro de RESTAURANTE**, Licencia de Funcionamiento N° **1273-2010, con giro de HOTEL HOSPEDAJE y licencia N° 993-2010 de giro Playa de Estacionamiento** ya que se ha actualizado con la Licencia de Funcionamiento N° 162 de fecha 09/05/2025 con el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, HOSPEDAJE, CAMPOS DEPORTIVOS, SALON DE EVENTOS Y PISCINA, OFICINA Y RESTAURANT**.

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza a nombre de **LA CASA DEL ALGODÓN S.A.C** las licencias de funcionamiento: N° 993 de fecha 02/03/2010 para el desarrollo del giro **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**,



19 FEB. 2026



Resolución Sub Gerencial N° 168 -2026-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 16 de febrero de 2026
Pág. Dos

N° 1273 de fecha 20/09/2010 a nombre de **LA CASA DEL ALGODÓN S.A.C.**, para desarrollar el giro de **HOTEL HOSPEDAJE**; N° 3408 de fecha 10/07/2013 el giro de **RESTAURANTE** también se visualiza la Licencia de Funcionamiento N° 1290 de fecha 07/11/2024 con el giro **OFICINA ADMINISTRATIVA**, finalmente la Licencia de Funcionamiento N° 162 de fecha 09/05/2025, aprobada mediante Resolución N° 371 de fecha 09/05/2025 para desarrollar el giro comercial de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, HOSPEDAJE, CAMPO DEPORTIVOS, SALON DE EVENTOS, PISCINA, OFICINA Y RESTAURANTE** las licencias ubicadas en Jr. Mariscal Ramon Castilla N° 270, registradas con código único de contribuyente N° **0000831073**

Que, habiéndose evaluado el presente expediente se concluye que corresponde la emisión de la resolución aprobando el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento, desde el **09/05/2025**, en razón a la fecha de emisión de la última Licencia de Funcionamiento N° 162 de fecha 09/05/2025, aprobada a favor de **LA CASA DEL ALGODÓN SAC**, mediante Resolución N° 371 de fecha 09/05/2025 para desarrollar el giro comercial de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, HOSPEDAJE, CAMPO DEPORTIVOS, SALON DE EVENTOS, PISCINA, OFICINA Y RESTAURANTE** ubicado en Jr. Mariscal Ramon Castilla N° 270, con código único de contribuyente N° **0000831073**, distrito de Huacho; por consiguiente deberá de procederse al cese de las licencias de funcionamiento de los años anteriores:

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2024 -MPH, Resolución de Alcaldía N° 471-2025-MPH-H de fecha 31.12.2025.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **09/05/2025** la Licencia de Funcionamiento N° 993 de fecha 02/03/2010 a nombre de **LA CASA DEL ALGODÓN S.A.C.**, registrada en el Código Único de Contribuyente N° **0000831073** para el desarrollo del giro **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, ubicado en **Jr. Mariscal Ramon Castilla N° 270**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento, de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **09/05/2025** la Licencia de Funcionamiento N° 1273 de fecha 20/09/2010 a nombre de **LA CASA DEL ALGODÓN S.A.C.**, registrada en el Código Único de Contribuyente N° **0000831073** para desarrollar el giro de **HOTEL HOSPEDAJE**, ubicado en **Jr. Mariscal Ramon Castilla N° 270**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento, de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **09/05/2025** la Licencia de Funcionamiento N° 3408 de fecha 10/07/2013 a nombre de **LA CASA DEL ALGODÓN S.A.C.**, registrada en el Código Único de Contribuyente N° **0000831073** para el desarrollo del giro **RESTAURANTE** ubicado en **Jr. Mariscal Ramon Castilla N° 270**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento, de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **09/05/2025** la Licencia de Funcionamiento N° 1290 de fecha 07/11/2024 a nombre de **LA CASA DEL ALGODÓN S.A.C.**, registrada en el Código Único de Contribuyente N° **0000831073** para el desarrollo del giro **OFICINA ADMINISTRATIVA**, ubicado en **Jr. Mariscal Ramon Castilla N° 270**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.



Resolución Sub Gerencial N° 168 -2026-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 16 de febrero de 2026

Pág. Dos

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUURA

Mg. JAIME JOSÉ PINEDA TORRES
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES

C.C:
Interesado
SGRYOC/SGDNOFYCI
SGFT/OTDYAC
OIYT/Archivo/dgb